



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	DPTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DE HR "MNB" PUNO
Actividad del POI	Prevención y manejo de condiciones secundarias de salud en personas con discapacidad programa presupuestal 129
Denominación de la Contratación	contratación de 01 técnico administrativo para la atención en dpto de medicina física y rehabilitación de HRMNB-PUNO.

1. Finalidad Pública

La presente contratación tiene por finalidad pública garantizar la optimización y fluidez de la gestión documental y el soporte administrativo en el Dpto. de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional "MNB" Puno, asegurando una atención oportuna y eficiente de los expedientes administrativos, lo cual contribuirá al cumplimiento de las metas institucionales y a la mejora del servicio brindado a los administrados."

2. Objetivo de la Contratación

a continuidad de la atención de paciente a demanda en las Dpto. de Medicina Física y Rehabilitación. Contratar los servicios de un técnico administrativo para brindar soporte en la gestión documental, redacción de documentos, archivo y atención al usuario en la Oficina de Administración, a fin de coadyuvar con las actividades operativas de la unidad orgánica.

3. Alcances del Servicio

- Realizar actividades propias de Admisión del paciente del servicio de medicina física y rehabilitación, registro de los datos en el Sistema según lo requerido.
- Elaborar documentos solicitados.
- Programación de citas para pacientes de medicina física y rehabilitación.
- orientación a usuarios para la obtención de certificado de Discapacidad e incapacidad
- control de calidad de la información HIS MINSA.
- Cumplir las metas programadas en el plan operativo del departamento de Medicina Física y Rehabilitación.
- Llenado de formatos HIS.
- Llenado de formato único de atención (SIS).
- Participar activamente en las reuniones médicas, académicas del servicio.
- Otras actividades de gestión administrativa y comisiones dispuestas por el Jefe

4. Requisitos mínimos del Locador

Contraprestación económica:

- S/ 7.800. por los 6 entregable
Dividido en S/ 1,300. al término de cada entregable.

Requisito	Documento Sustentatorio
Bachiller en contabilidad y/o afines (indispensable)	Copia simple de grado de bachiller Constancia emitida por SUNEDU
-Experiencia laboral general: Acreditar experiencia laboral mínima de 02 años en el desempeño de funciones relacionados en salud pública. Conocimiento en orientación a usuarios para la obtención de certificación de Discapacidad e incapacidad. Registro al sistema web certificados de discapacidad.	Copias de contratos.





MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE SALUD PUNO - UNIDAD EJECUTORA 411
HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN"
Jr. Ricardo Palma N° 120 Teléf.: 051-367128 - PUNO.
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN



Haber laborado en el sector público (MINSA) y/o clínicas. Conocimiento de control de calidad de la información HIS MINSA.	
Experiencia laboral mínima de 02 años en el desempeño de funciones afines al puesto en el ámbito asistencial en terapia física, de preferencia haber laborado en servicio de Medicina física y rehabilitación en hospital MINSA.	Copias de contratos.
Cursos relacionados a las actividades de terapia física y rehabilitación Otros relacionados al puesto	Copia simple de los cursos.
RUC activo y habido	Constancia SUNAT
DNI vigente	Copia simple

CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACION:

Criterio de Evaluación	Descripción	Puntaje Máximo
1. Experiencia General	Experiencia profesional: - De 1 a < 2 años: 10 pts. - De 2 a < 3 años: 15 pts. - De 3 años a más: 20 pts.	30 pts
2. Experiencia Específica	Experiencia laboral en el área solicitada - De 6 a < 12 meses: 20 pts. - De 12 a < 18 meses: 25 pts. - De 18 meses a más: 30 pts.	40 pts
3. Capacitación / Cursos	2 cursos → 10pts. 3 o más cursos → 20 pts.	30 pts
TOTAL	Puntaje máximo alcanzable	100pts

5.Seguros (De corresponder)

No aplica.

6.Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Dpto de MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN del Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón" Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma N° 120 -Puno, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno.

Plazo: El servicio se realiza de manera presencial y horarios pactados con el área usuaria el plazo del servicio está contabilizado a partir del día siguiente de la adjudicación se un entregable.

7.Entregables



ENTREGABLE Y PLAZO	
Primer entregable: Plazo: Hasta los 30 días durante AGOSTO a partir de la adjudicación	Registro de certificados de discapacidad mínimo 8 Reporte reporte de registro de pacientes ingresados diariamente Presentar informe de otras actividades realizadas
Segundo entregable: Plazo: hasta los 30 días durante el mes SETIEMBRE	Registro de certificados de discapacidad 20 Reporte reporte de registro de pacientes ingresados diariamente Presentar informe de otras actividades realizadas
Tercer entregable: Plazo: hasta los 30 días durante el mes OCTUBRE	Registro de certificados de discapacidad 30 Reporte reporte de registro de pacientes ingresados diariamente Presentar informe de otras actividades realizadas
Cuarto entregable: Plazo: hasta los 30 días durante el mes de NOVIEMBRE	Registro de certificados de discapacidad 40 Reporte reporte de registro de pacientes ingresados diariamente Presentar informe de otras actividades realizadas
Contraprestación económica: S/ 5.200. por los 4 entregables Dividido en S/ 1,300. al término de cada entregable.	
8.Conformidad	
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el o la responsable de programa presupuestal 0129 y/o jefe del dpto de medicina física y rehabilitación del Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón" Puno, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable. De existir observaciones, la entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar TRES (03) DÍAS. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera cabalmente con la subsanación, la entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.	





Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **pagos parciales según entregable**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades realizadas
- Informe de certificados registrados
- Informe de conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del DPTO de medicina física y rehabilitación del Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón" Puno

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

$F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.





El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del





MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE SALUD PUNO - UNIDAD EJECUTORA 411
HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN"
Jr. Ricardo Palma N° 120 Teléf.: 051-367128 - PUNO.
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN



contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Seyda F. Ruelas Paredes
LIC. EN ENFERMERIA
C.E.P. 118485
COORDINADORA PP01.9

FIRMA DEL AREA USUARIA